



1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2025-7297 *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Condecoraciones y Distinciones por Actuaciones Meritorias del Cuerpo de la Policía Local de Medio Cudeyo. Expediente 2025/79.*

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Medio Cudeyo por el que se aprueba definitivamente el REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO (EXpte. 2025/79)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Local de Medio Cudeyo es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Medio Cudeyo, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre estos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -dependan de la Administración que dependan-, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado Social y Democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial

CVE-2025-7297

como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales. Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

ARTÍCULO 1º: Medidas de fomento.

La realización por los miembros de la Policía Local de Medio Cudeyo de acciones, servicios, méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la concesión de condecoración, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber. Su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismos o Instituciones.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

ARTÍCULO 2º: Tipos de condecoración.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- a) Medalla de la Policía Local de Medio Cudeyo.
- b) Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local.
- c) Cruz de servicios distinguidos.
- d) Cruz a la Constancia en el Servicio.
- e) Felicitación Personal (pública o privada).
- f) Placa.

ARTÍCULO 3º: Carácter de las condecoraciones.

Las condecoraciones, honores y Distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico.

Se usarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición).



ARTÍCULO 4º: Procedimiento de concesión.

1. Para la concesión de cualquiera de las concesiones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento. Dicho expediente será tramitado en un plazo no superior a los tres (3) meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

a. Propuesta del Alcalde/sa, Concejal Delegado de Policía o Jefe de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes, o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

c. Informe del Jefe de la Policía Local, si el expediente no se ha iniciado a iniciativa suya.

d. Cuando razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de diez días, mediante anuncio inserto en el B.O.C., en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.

e. Propuesta de resolución suscrita por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

f. Corresponderá la Resolución de las propuestas efectuadas al Alcalde/sa de la Corporación.

2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

3. El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:

a. Medalla de la Policía Local de Medio Cudeyo: las que correspondan.

b. Cruz al Mérito Profesional: Las que correspondan.

c. Cruz de Servicios Distinguidos: Las que correspondan.

d. Cruz a la Constancia: Las que correspondan.

e. Felicitaciones: Las que correspondan.

f. Placa: Las que correspondan.

ARTÍCULO 5º: Revocación de las condecoraciones.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

ARTÍCULO 6º: De la Medalla.

Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de Medio Cudeyo todos aquellos ciudadanos, miembros de Instituciones u Organismos oficiales, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o miembros del mismo Cuerpo, que realicen algún acto heroico y

generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

ARTÍCULO 7º: De la Cruz al Mérito Profesional.

Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Medio Cudeyo aquellos miembros de la Policía Local de Medio Cudeyo que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

Tendrá dos categorías: De primera (con distintivo rojo) y segunda clase (con distintivo blanco). La diferencia entre la de primera o segunda clase vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La de primera clase se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor transcendencia pública o profesional.

ARTÍCULO 8º: De la Cruz de Servicios Distinguidos.

Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos de la Policía Local de Medio Cudeyo, aquellas personas o Instituciones que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local, hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, a favor de sus actividades o del cumplimiento de sus objetivos u otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

ARTÍCULO 9º: De la Cruz a la Constancia en el Servicio.

La cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Medio Cudeyo que permanezcan por un período de 15 años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

Tendrán tres categorías:

1. De tercera clase (bronce) cuando el periodo sea de (15) años de servicios ininterrumpidos.
2. De segunda clase (plata) cuando el periodo lo sea superior a los veinticinco (25) años de servicio ininterrumpidos.
3. De primera clase (oro) cuando el período sea superior a los treinta (35) años de servicio ininterrumpidos. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

ARTÍCULO 10º: De las Felicitaciones.

Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.



Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y el alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

ARTÍCULO 11º: De la Placa.

La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, en el año natural de la concesión, y a cualquier otra persona honorable de los distintos ámbitos, profesionales, institucionales, sociales y políticos que se haya distinguido por ofrecer su colaboración desinteresada hacia el buen nombre e imagen de la Policía Local.

ARTÍCULO 12º: Acto de imposición.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, excepto las Felicitaciones que serán cuando se otorguen.

Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

ARTÍCULO 13º: Diploma acreditativo.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

La Jefatura de Policía Local, llevará un registro, de las Medallas de la Policía Local de Medio Cudeyo, Cruz del Mérito Profesional, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia concedidas, con la numeración correlativa. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones concedidas.

Igualmente las condecoraciones, honores o distinciones otorgados a los Policías Locales serán notificados al Registro Autónomo de Policías Locales a los efectos oportunos.

Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por interesados o sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

ARTÍCULO 14º: Publicación.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado.

El diseño, características y dimensiones de las medallas y Cruces serán las que se determinen en su momento y que se adjuntarán en anexo de este Reglamento.

LUNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 167

DISPOSICIÓN FINAL

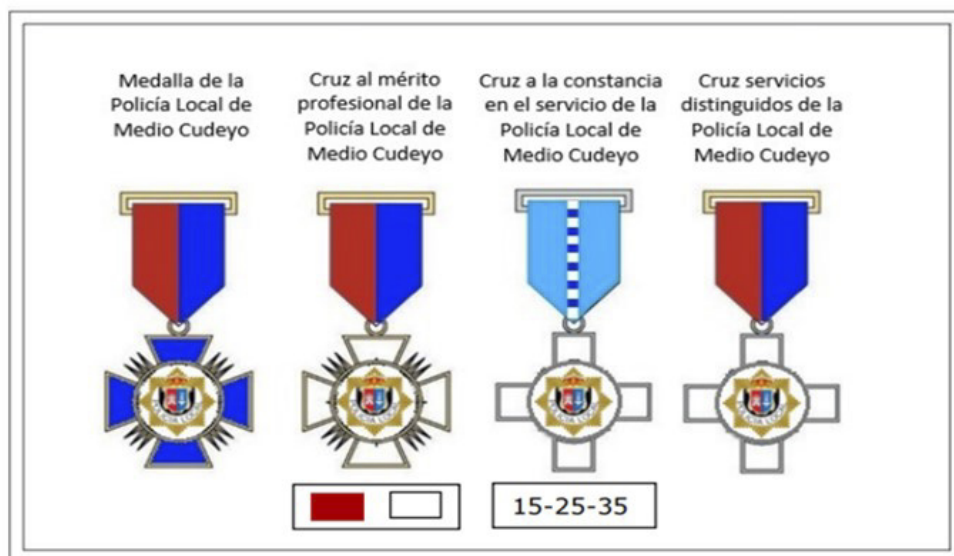
El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo, una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra este Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su texto definitivo y completo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medio Cudeyo, 25 de agosto de 2025.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

ANEXO



2025/7297

CVE-2025-7297